

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

AVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLLTIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Cifras publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripcion podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de Marzo último (*Gaceta* del 26 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidara si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932
 —El Director general, José Calviño.

Relación que se cita:

- Las Palmas: Guía, D. Rafael Bencort Lopez.
- Cádiz: La Línea de la Concepción; D. Rafael Briones Canis.
- Santa Cruz de Tenerife: Orotava, D. Eduardo Olmos Wando, ell.
- Coruña: Noya, D. José López de Rego Gonzalez.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 9 de Agosto último (*Gaceta* del 12 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidara si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932.
 —El Director general, José Calviño.

Relación que se cita:

- Córdoba: Bujalance, D. Nicolás Bellido Robles.
- Valencia: Algemesi, D. José Morrell Llacer.

(*Gaceta* de 26 de Noviembre)

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La institución de los Jurados mixtos de cultivadores e industrias agrícolas, coordinando los

intereses del productor y del transformador de las primeras materias, tiende a evitar que algunos de estos elementos se vea obligado a aceptar una situación de hecho injusta y armonizar ambos intereses en términos de mutuo beneficio.

Tal labor se ha venido realizando por los Jurados mixtos Vitivinícolas con probada satisfacción por ambas partes, por cuanto han sido muy pocos los recursos de alzada interpuestos contra sus fallos.

Peró se da el caso de que algunos bodegueros pretenden pagar la uva a un precio inferior al fijado para cada pueblo por el Jurado mixto respectivo, bien valiéndose de que el productor está obligado a venderla por no poder llevarla a otra parte, ya explotando la ignorancia de los conductores o carreros, al consignar en los talones de entrega precios más bajos que el fijado en las tablas de admisión.

Este proceder no solo daña al viticultor, haciéndole víctima de una explotación injusta, sino que al mismo tiempo establece una competencia desleal con los demás viticultores que acataron los precios de los Jurados mixtos, y con el fin de evitar que tal estado de cosas subsista en algunos pueblos o se inicie en otros,

Est. Departamento se ha servido disponer:

1.º Queda prohibido pagar la uva por debajo del precio fijado para cada pueblo por el Jurado mixto Vitivinícola, aunque se haya consignado en los talones de entrega un precio inferior.

2.º Se establece como única excepción las compras de uva contratadas por escrito en un precio determinado antes de la recolección, siendo necesaria en este caso, la presentación del contrato firmado por ambas partes.

3.º Las diferencias que resulten por liquidaciones a precios distintos del fijado por el Jurado mixto se abonarán a los vendedores dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de la Junta Vitivinícola provincial, de los Jurados mixtos Vitivinícolas, Autoridades locales y vitivinicultores en general. Madrid, a 25 de Noviembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores...

(*Gaceta* del 24 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA—CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootia, se declara oficialmente la existencia de la epizootia «Perineumonía exudativa contagiosa», en los ganados de don Angel Cepa, doña Filomena Alonso y don Adolfo Prendes vecinos de La Feiguera (Parres); Avieno (Siero), y Manzaneda (Carreño), respectivamente, debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento se señalan:

Sitios que en que radican los animales enfermos;

Establos propiedad de D. Angel Cepa, D.ª Filomena Alonso y don Adolfo Prendes, en los lugares que se indican anteriormente

Zonas declaradas infectas;

Los citados establos.

Zonas declaradas sospechosas:

Una faja de terrenos de 400 metros alrededor de los repetidos establos.

Medidas sanitarias que deben ponerse en práctica:

Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos; prohibición del transporte de estos; desinfección rigurosa y periódica de los predichos establos; destrucción por la cremación de las camas, estiércoles y restos de alimentos de los animales enfermos y sospechosos; colocación en los límites de las expresadas zonas de varios letreros con caracteres grandes que digan: Terrenos ocupados por ganados enfermos. — Perineumonía contagiosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 25 de Noviembre de 1932,

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.400

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1932:

Ribadedeva

C. sintomático, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Laviana

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Allande

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 2, muerto 1, queda enfermo 1.

Nava

Perineumonía contagiosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 3, muertos 3.

Villaviciosa

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, invadidos 9, muerto 1, quedan enfermos 10.

Parres

Idem, especie bovina, invadidos 2, quedan enfermos 2.

Oviedo

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, muerto 1, queda enfermo 1.

Carreño

Idem, especie bovina, invadido 1, queda enfermo 1.

Noreña

Idem, especie bovina, invadidos 3, muertos 3.

Ribadedeva

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Allande

Tuberculosis, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Navia

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Noreña

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Avilés

Mal rojo, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

Tineo

Cisticercosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1932.
—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,
José Alonso Mallol

R. al núm. 3.554

Distrito minero de Oviedo

D. Bonito Suárez Casaprin, Intendente Jefe de este distrito minero.
Hago saber:

Que D.ª Dolores Pis Valle, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Caravia, ha presentado una instancia solicitando explotar en este término municipal citado, una cantera de Espato flour, en la finca llamada Pie de Potro, de la propiedad de la solicitante.

Y habiendo sido admitida dicha instancia por providencia gubernativa del día de ayer, sin perjuicio de tercero, se expiden los correspondientes edictos, fijándose uno en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Caravia, e insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen ante este Gobierno Civil en el plazo de sesenta días.

Oviedo 24 de Noviembre de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

R. al núm. 3.396

CUERPO NACIONAL
DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 2 al 10 de Diciembre de 1932

“Decisión”, número 23.668, sita en el concejo de Gijón, parajes llamados Las Caserías y La Providencia, de D. Antonio Cortés y Méndez, siendo su representante D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, colindante con la mina llamada “Ceares”, número 18.258.

Del 10 al 18 de Diciembre de 1932

“2.ª Decisión”, número 23.670, sita en Siero y Noreña, sita los parajes de Anes, La Carrera, Noreña y otros, de D. Antonio Cortés y Méndez Balmagoma, vecino de Madrid, siendo su representante D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, colindante con la mina “Florída”, número 18.259.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 38 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 3.397.

Junta de Clasificación y Revisión
de Pravia, afecta a la Caja Recluta,
número 55

Se hace saber por medio del presente anuncio a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión pública para despachar asuntos de quintas, el día 10 de Diciembre próximo, a las nueve horas de la mañana, y con asistencia del señor Vocal-Médico y talladores, en las oficinas instaladas en el local que ocupa la Caja Recluta, número 55.

Pravia, 25 de Noviembre de 1932.
—El Presidente accidental, Luis Beuzá.—Rubricado.

R. al núm. 3.384

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas. Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30 al 31 y 33 al 36 de la carretera de Cangas de Onís a Panes, ejecutadas por el contratista don Manuel Cuevas, vecino de Panes, con cargo a las anualidades de 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Cabrales, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta del 22*).

Así mismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal industrial acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.372.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO
ELECTORAL DE ONIS

Don Félix Viejo Calleja, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Onís.

Certifico: Que en el día de la fecha, la Junta municipal del Censo de este término, ha celebrado sesión cuya acta copiada literalmente, dice así:

Acta de designación de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección primera titulada Benía. En Onís, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos, previa convocatoria personal, los señores D. José María Noriega y Gon-

zalez Posada, D. Ramón Álvarez y Alvarez, D. Alfonso Fernández de Francisco, D. Ginés Priede Perez y D. Félix Bustillo Collado, con asistencia del infrascrito Secretario, que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, el señor Presidente declara abierta la sesión manifestando que el objeto de la misma era renovar los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la primera Sección titulada Benía, toda vez que el Presidente que desempeña a dicho cargo don Alberto Abascal Conde, ha fallecido y el suplente D. Faustino Noriega Gomez, trasladó su residencia a Cangas de Onís. Al efecto, examinadas las listas, de conformidad con lo que determina el artículo 36 de la vigente ley Electoral, vió la Junta que en dicha Sección y grupos de la misma, eran los de mayor edad D. Waldo Remis Frade y D. Pedro Huerta Ucio, vecinos de Benía, que figuran en dicha lista con los números 232 y 165, respectivamente, quedando por tanto, designados Presidente y suplente en su forma respectiva, de la Mesa de la expresada Sección primera, los D. Waldo Remis Frade y D. Pedro Huerta Ucio. No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la presente acta, acordando se oficie a los dos interesados, haciéndoles saber en nombramiento y después de haber sido leída y encontrándola conforme, la firmen todos los concurrentes, conmigo el infrascrito Secretario, doy fé.—J. M. Noriega.—Ramón Alvarez.—Ildefonso Fernandez.—Ginés Priede.—Félix Busillo.—Félix Viejo Calleja, Secretario.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de orden y con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, expido la presente en Onís, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Viejo Calleja—Visto bueno. El Presidente, J. M. Noriega

R. al núm. 3.314

Sección municipal

Alcaldía de Ribadesella

EDICTO

Don Ramón Fernández Ruisánchez, Alcalde de Ribadesella.

Hago saber: Que habiendo sido acordado por este Ayuntamiento, en su sesión de 23 del corriente, la contratación de un empréstito con el Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora regional, por un importe de 200.000 pesetas, al interés anual del 5 por 100, amortizable en doce años, con afección de exacciones municipales, destinado a la construcción y reparación de Escuelas en el Municipio y la construcción de alcantarillado en la villa, se hace público por el plazo de diez días, a partir del presente, para que durante el mismo se formulen por los particulares interesados las reclamaciones que crean pertinentes contra el mencionado acuerdo, de conformidad con el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, elevado a Ley por la de 15 de Septiembre de 1931.

Ribadesella, a 25 de Noviembre de 1932.—Ramón Fernández.

R. al núm. 3.378

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1933, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho tiempo puedan formularse las reclamaciones que estimen convenientes.

San Martín del Rey Aurelio, 21 de Noviembre de 1932.—José F. Flores.

R. al núm. 3.553

Alcaldía de Caso

Rectificación a un anuncio.

Habiéndose sufrido un error de copia en el anuncio de esta Alcaldía que inserta el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 274, correspondiente al día 21 de los corrientes relativo a la subasta de alumbrado público por electricidad, se hace la aclaración en el sentido de que el número de lámparas a que habrá de suministrarse energía, es el de doscientas sesenta, en vez de las doscientas setenta que dicho BOLETIN indica.

Campo de Caso, 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, J. Miguel.

ANUNCIO

El próximo día cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación, el acto de subasta para el arriendo, por un decenio, que terminará el 30 de Septiembre de 1942, del Coto de Caza denominado “Valle del Nalón”, formado por los montes números 194, 195, 197, 199, 201, 202, 205, 206, 209, 213, 215, 217, 220, 221, 222, 223 y 225 del Catálogo, y que queda comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte con el monte Muniacos y la carretera de Infiesto al Campo, al Este con el Ayuntamiento de Ponga y el monte Puropinto y Fresnedal, al Sur con la provincia de León, y al Oeste desde el lago de Ubales por la Collada de las Fuentes y la cumbre de la Sierra de Lagos a la Cueva de Deboyo. Tiene una extensión aproximada de 14.500 hectáreas.

Se fija como tipo mínimo de tasación el de nueve mil pesetas, pagaderas a razón de novecientas al año.

Para tomar parte en la subasta será preciso que el licitador deposite previamente en arcas municipales, el cinco por ciento del importe de la tasación, que habrá de ampliar al diez por ciento de la adjudicación, en su caso, en calidad de fianza definitiva.

Las proposiciones se harán por pujas abiertas, entre los concurrentes.

tes, durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos, el tipo de tasación.

El pliego de condiciones que regirán en esta subasta, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien, hasta el momento mismo de celebrarse.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de Pola de Laviána, D. José González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Lazo, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, J. Miguel.

Alcaldía de Salas

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 del actual acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933 y exponerlo al público a los efectos de reclamaciones.

El plazo de exposición será de ocho días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los interesados.

Pola de Siero, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra

R. al núm. 3.391

Alcaldía de Somiedo

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de 8 días hábiles, durante los cuales y otros 8 días siguientes, podrán formularse reclamaciones por los contribuyentes o entidades interesadas.

Somiedo, 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Faustino Alonso.

R. al núm. 3.386

Alcaldía de Carraño

P. N. C. Automóviles.—Edicto

Confeccionado el Padrón de vehículos de tracción mecánica, sujetos al pago de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, para regir en el próximo ejercicio de 1933, quedan de manifiesto expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen, reparos u observaciones que formulen, admitiéndose durante otros 15 más, las reclamaciones que estimen pertinentes formular los contribuyentes en el comprendidos, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen contra el expresado documento, fuera del término de que se hace mérito.

Candás, a 22 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel del Busto.

Industrial.—Anuncio

Terminada por este Ayuntamiento la Matricula Industrial de Comercio y Profesiones para hacer efectiva en este Concejo, y que habrá de regir en el año venidero de 1933, se hace saber que dichos documentos quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de estas Consistoriales, por espacio continuo de 10 días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a sus efectos legales de examen, observación o reclamaciones que reglamentariamente procedan, por los contribuyentes en ella comprendidos.

Candás, 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel del Busto.

R. al núm. 3.392

Urbana.—(Registro Fiscal) y Rústica Amillaramiento.—Edicto

Confeccionado por la Juntacorrespondiente, el repartimiento individual de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, y formado el Padrón del Registro fiscal de la riqueza urbana (edificios y solares) de este Término municipal, que habrán de regir en el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestos al público estos documentos, en las Oficinas municipales, por término de 8 días hábiles, durante cuyo plazo, y horas hábiles de oficina, puedan ser libremente examinados, por cuantos vecinos lo interesen, pudiendo los contribuyentes entablar ante las Corporaciones que corresponda el juicio de agravamen, según proceda, o formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en derecho, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Candás, 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel del Busto.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en el juicio que procede del Juzgado de primera instancia de Pravia, pende ante esta Sala de lo Civil, entre partes de la una como demandante, D.^a María de los Dolores de León y Córdoba, mayor de edad, casada y vecina de Pravia, representada por el Procurador D. Carlos Castañón, y de la otra como demandado, D. Manuel Magnet Gómez, mayor de edad, de igual vecindad, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido y el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas y bienes.

Fallamos:

Que estimando la demanda formulada por D.^a María de los Dolores de León y Córdoba, debemos declarar y declaramos la separación de personas y bienes de la misma y su esposo D. Manuel Magnet y Gómez, a quien, como cónyuge culpable, se le imponen las costas causadas. Estése a lo dispuesto en el artículo diez y siete en cuanto a los hijos, y tan pronto sea firme esta sentencia, llévase a cabo la correspondiente anotación en el Registro Civil. Notifíquese esta resolución al D. Manuel Magnet, en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado D. Víctor Covián, votó en Sala y no pudo firmar.—Severiano J. Pedreira.—Severiano J. Pedreira.—El Magistrado D. Adolfo S. de Movellán, votó en Sala y no pudo firmar.—Severiano J. Pedreira.—Joaquín de la Riva.

Publicación

Se publicó esta sentencia; por e Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste, y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.365

Don Angel Alvarez Morán, Abogado, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintuno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—En los autos sobre divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, por D.^a Alicia Cossio y de Cossio, mayor de edad, casada, de profesión labores, vecina de dicho Gijón, representada ante esta Sala de lo civil por el Procurador D. Adolfo González Villamil y defendida por el Abogado D. José Buyla, contra D. Salvador Sotarra Moure, mayor de edad, recluso en la actualidad en el Fuerte de Rostrogordo, en Melilla, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos decretar y decretamos el divorcio o disolución del matrimonio que en once de Junio de mil novecientos veintinueve contrajeron la demandante D.^a Alicia Cossio Cossio y el demandado Salvador Sotarra Moure, y declarando la culpabilidad de éste, le condenamos a la pérdida de la patria potestad sobre su hija María del Carmen Sotarra Cossio que quedará en poder de la esposa deman-

dante y al pago de los costas procesales. Y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en los artículos 25 y 69 de aquella Ley.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado que se halla en rebeldía, en la forma prevenida por la Ley y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, de donde proceden los autos originarios, devolviendo éstos para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Pinedes Pando, S. J. Pedreira Castro, Joaquín de la Riva.—Rubricados.

Y para notificación a D. Salvador Sotarra Moure, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.399

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el divorcio de que se hará mención, esta Sala de lo Civil, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis, en nombre y representación de D.^a Emilia González Prieto, mayor de edad, casada, vecina de Ribasesella, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, defendida por el Abogado D. Ramón González, contra don Juan Fernández Menéndez, que no compareció ante esta Audiencia, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando la petición de divorcio formulada por ambos contrayentes, debemos declarar y declaramos la disolución del matrimonio de D.^a Emilia González Prieto con don Juan Fernández Menéndez, sin apreciar culpabilidad en ninguno de ellos, ni hacer hacer especial mención de costas.

Y tan pronto sea firme esta sentencia llévase a cabo la oportuna anotación en el Registro civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián.—Adolfo S. de Movellán.—S. J. Pedreira Castro.—Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante Rebelde, extiendo la presente en Oviedo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Angel A. Morán

R. al núm. 3.397

Juzgado de Luarca

Don Juan Fernández Lavandera, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del Secretario judicial que refrenda, pende ejecutoria del sumario instruido con el número quince de mil novecientos treinta, por robo, habiéndose embargado a la procesada María Menéndez González, mayor de edad, viuda, dedicada a labores, vecina de Busto, en este concejo, para responder de las responsabilidades civiles que en definitiva pudieran declararse precedentes, la siguiente finca:

La mitad proindiviso con la otra mitad, perteneciente a sus hijos, de la casa en que vivió Antonio Rodríguez de Truébano, llamada del Camín, con su corral, hórreo y huerta pegante, sita en el puebio de Busto, y constituye un solo fundo, de cinco áreas; que linda Este, camino; Oeste, tierra de José Alvarez Peón; Norte, de José Pérez Reguera, y Sur, de Vicente Trelles.

Tasada dicha mitad pericialmente en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

No habiendo satisfecho la procesada referida la indemnización de cuatrocientas setenta y ocho pesetas y costas a que fué condenada por la Superioridad, por providencia de ayer, se acordó sacar a pública subasta y por término de veinte días, la mencionada mitad del inmueble de referencia, señalando para la celebración del remate, que ha de tener lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, las once de la mañana del día treinta y uno de Diciembre próximo.

Se advierte que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no ha sido posible suplir la falta de títulos de propiedad del referido inmueble.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Fernández Lavandera.—P. M. de S. S., Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 5.368

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onís, en providencia de esta fecha, dictada a solicitud del Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de don Alfredo y don Santos Palacios Barbon; doña Virginia, don José, doña María, don Daniel, don Bienvenido, don Amador Antonio, don Ramón y doña Bernardina Palacios Fernández, y doña María del Amparo Angelina, doña Herminia, don Manuel, doña María Elona, don José, don Ramón, don Alvaro, doña Ursina, don Alfonso y don Antonio Sánchez Palacios, acordó tener por prevenido el juicio de abintestato de don José Palacios Barbon, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de Tampa Florida, en los Estados Unidos de América, y fallecido en dicha ciudad el

día veintisiete de Marzo del corriente año, habiendo tenido su último domicilio en España, dentro de este partido judicial, y citar para él, como se cita por medio de la presente, a la viuda de dicho causante doña Cesárea Palacios, mayor de edad, dedicada a sus labores y ausente en paradero ignorado.

Y a fin de que sirva de citación en forma a la indicada doña Cesárea Palacios, expido el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Cangas de Onís, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 3.401

Juzgado de Valladolid

EDICTO

Don Emilio Rodríguez López, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid,

Hago saber: Que por auto de hoy dictado en diligencias promovidas a nombre de D. Emilio Calvo Rodríguez, vecino de esta ciudad, ha sido declarado en estado de quiebra D. José Luis González, comerciante y vecino de Avilés, habiendo sido nombrado Comisario D. Juan García Alcubilla y Depositario D. Ignacio Blanco Marín.

Lo que se hace público conforme dispone el artículo 1357 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Emilio R. López.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 3.359

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia dictada con esta fecha en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Manuel Nieto de Aurre, en nombre y representación de doña Concepción de la Roza Villa nueva, para litigar en tal concepto en juicio de divorcio contra su esposo ausente en paradero ignorado, D. Rogelio Fernández, se le emplaza por medio de la presente para que en el término de seis días y tres más concedidos por razón de distancia, se presente en dichos autos a fin de confesar concretamente sobre la cuestión incidental, bajo apercibimiento que de no verificarse se entenderá solamente con el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido, en representación del Sr. Abogado del Estado.

Pola de Siero, a 24 de Noviembre de 1932. El Secretario judicial, Lic. José Antonio Aparicio.

R. al núm. 3.538

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario 51, del año actual, que se tramita por el delito de incendio, se cita por medio de la presente a los testigos Fernando González Martínez, de veintiseis años, vecino que fué de Mier, y a Valentina Díaz Martínez, de quince años, vecina de Turón, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ampliar sus declaraciones y practicar otras diligencias, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Llanes, veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, por habilitación, Alfredo Martín.

R. al núm. 3.395

Juzgado de Grado

D. Joaquín González Miranda, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para pago y costas en el juicio verbal civil promovido por D. Alvaro Alvarez Alvarez, vecino de Restiello, contra D. Balbino Patallo García, vecino que fué de Restiello, hoy ausente en ignorado paradero y en rebeldía, se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los inmuebles siguientes, radicantes en la parroquia de Restiello.

1.ª La tierra llamada Vao, de dieciocho áreas; linda al Norte otra de Ramón Fernández, Este de Amalia García, Sur de Santiago Alvarez y Oeste de Ramón Alvarez; tasada por el perito en trescientas pesetas.

2.ª La tierra llamada Huerta de la Vinada, de nueve áreas; linda al Norte, de Encarnación Arias y por los demás vientos vía pública; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª El prado llamado Huerto del Río, de seis áreas; linda al Norte de José Alvarez, Este José Gutiérrez, Sur Manuel Alvarez y Oeste el río; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª El prado o Jempa de los Castañales, de seis áreas; linda al Norte de Juan García, Este de José Suárez Sur de Joaquín Alvarez y Oeste de José Suárez Sama, tasado en doscientas pesetas.

La subasta se verificará el día nueve de Diciembre próximo, hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer el remate para ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

Y, para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Grado, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Miranda.—Benito Suárez Valdés.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados reos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 604 del Código de Justicia Militar, 387 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ HOZ, Juan, casado, artista de Cabaret, de 42 años de edad, hijo de Luis y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Andrés, 19. Le acompaña la artista conocida por Juana Wagner, "Dlor de Duranzo", procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

3.382

BAHAMONDE GARCIA, José María, (a) Boxeador, natural de La Coruña, soltero, marinero, de 31 años de edad, hijo de José y Francisca, domiciliado últimamente en La Coruña, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

3.381

FERNANDEZ VAZQUEZ, José, natural de Teverga, soltero, jornalero, de 18 años de edad, hijo de Benito y Josefa, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado en el sumario número 225 del corriente año, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, con objeto de constituirse en prisión en dicho sumario.

3.380

RODRIGUEZ ZAPICO, Dimas Alfredo, natural de Corvera, soltero, minero, de 20 años de edad, hijo de Camilo y de Concepción, domiciliado últimamente en la Casona (Sama), procesado por disparo y lesiones en el sumario número 83 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, con objeto de constituirse en prisión.

3.379

ALVAREZ SIERRA, Gerardo, hijo de Justo y de María, natural de Felechés (Pola de Siero), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 628 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado Militar permanente de la octava Región, en La Coruña.

3.305